



VERBAL ESPECIAL

RAD: 08001405300920220077100

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Procede el juzgado a resolver el escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, en el cual manifiesta subsanar los defectos de la demanda, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 10 de julio de 2023, el juzgado declaró inadmisibile la demanda y ordenó mantenerla en secretaría por el término de cinco (05) días a fin de que la parte actora subsanara los cuatro defectos allí señalados.

En cuanto al defecto señalado, No se aportó el plano certificado por la Autoridad Catastral con los requisitos establecidos en el literal C del art 11 de la ley 1561 de 2012., la parte demandante presenta a través de escrito presentado por correo electrónico, allega al juzgado un plano que no cumple con los requisitos de la norma en cita, toda vez que no contiene la cabida, los linderos con las respectivas medidas, no contiene el nombre completo e identificación de colindantes ni la vigencia de la información

Así las cosas, en virtud de que el actor no corrigió el defecto de que adolece la demanda, se dispondrá su rechazo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 inciso 4º del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 9º Civil Municipal de Barranquilla

RESUELVE

Rechazar la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af6f89e8f31458b4d1bc8ceaccf04f7a36294baa92a68ccaca7a3fc6d94f157**

Documento generado en 01/08/2023 05:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>